

**teléfono\_internet\_televisión**

---

**proyecto básico**

**Ría del Burgo - Puente del Burgo**

**Demarcación de Costas de Galicia**

**R**

Octubre 2003

**R**

*documento I: memoria*

*despliegue de la red de cable en los terrenos de dominio  
público marítimo – terrestre en la Ría del Burgo  
( Puente del Burgo)  
en los concellos de Culleredo y Cambre*

*año 2003*

# R

## índice

1. antecedentes	3
2. objeto del proyecto	5
3. peticionario	6
4. alcance del proyecto	7
5. declaración expresa	8

# R

## 1. antecedentes

Mediante Orden del Ministerio de Fomento de 28 de mayo de 1998 R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A. (en adelante R) resultó adjudicataria del concurso público para la adjudicación de una concesión para la prestación del servicio público de telecomunicaciones por cable en la demarcación territorial de Galicia, convocado mediante Orden de 30 de septiembre de 1997 por la que se dispone la publicación del pliego de bases administrativas y de condiciones técnicas y se convoca el concurso.

En el citado Pliego de Condiciones se conceptúa el servicio de telecomunicaciones por cable como un servicio público y concede el derecho a la prestación de cualquier servicio portador y a la prestación de servicios de difusión, vídeo bajo demanda y vídeo a la carta. Asimismo da derecho a la prestación de servicios de valor añadido, en especial los relacionados con formatos multimedia y con aplicaciones informáticas. También concede el derecho a prestar el servicio final de telefonía.

Por Orden de 22 de diciembre de 1998 se amplía la demarcación territorial de Galicia constituida para la prestación del servicio de telecomunicaciones por cable a la totalidad de los restantes municipios que integran la Comunidad Autónoma de Galicia, a excepción de los municipios de A Coruña y de Santiago de Compostela.

Con fecha de 23 de octubre de 2000, el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información dictó Resolución por la que se transformó parcialmente el título habilitante que ostentaba R para la prestación del servicio de Telecomunicaciones por cable en el ámbito territorial de las demarcaciones de Galicia y Santiago de Compostela, pasando a ostentar los siguientes títulos habilitantes:

- Una Licencia individual de tipo B1 habilitante para la prestación del servicio telefónico fijo disponible al público. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley General de Telecomunicaciones, la red que se constituya en soporte para la prestación de servicios de difusión está comprendida dentro del ámbito de la citada licencia individual y, en consecuencia, sometida al régimen jurídico propio de ésta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones vinculadas a las concesiones audiovisuales.
- Una autorización general de tipo C para la prestación de servicios de transmisión de datos disponibles al público.

# R

- Una autorización provisional de las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Telecomunicaciones, para la prestación de servicio de vídeo bajo demanda.
- Dos concesiones habilitantes para la prestación de los servicios públicos de difusión en las demarcaciones de Galicia y Santiago de Compostela, que se mantienen vigentes en sus términos.

Conforme establece la Ley 11/1998 de 24 de Abril, General de Telecomunicaciones y demás normas que sean aplicables, las autorizaciones de uso de dominio público marítimo - terrestre deberán otorgarse conforme a lo dispuesto en la legislación del Ministerio de Medio Ambiente, por lo que la Dirección General de Costas es competente para el otorgamiento de las autorizaciones de uso del dominio público marítimo - terrestre en los términos municipales de Culleredo y Cambre.

El presente proyecto contempla concesión de ocupación de terrenos de dominio público marítimo - terrestre para construcción de la red de cable en los términos municipales de Culleredo y Cambre, en función de las actuaciones comerciales que se desarrollarán en el año 2003.

# R

## **2. objeto del proyecto**

El presente proyecto se redacta para tramitar la concesión de terrenos de dominio público marítimo – terrestre y establecer las condiciones técnico - económicas de las obras en materia de obra civil previstas para acometer en el año 2003, así como para solicitar la Concesión Administrativa para la realización de obras dentro en el entorno de la ria del Burgo, mas concretamente en el entorno Puente del Burgo, tal y como se detalla en el apartado planos, para la construcción de la red de cable proyectada en el año 2003, de acuerdo con el vigente reglamento de servicios públicos de redes de cable para telecomunicaciones y la legislación vigente aplicable para la construcción de las redes e instalaciones objeto de este proyecto.

# R

### **3. peticionario**

La entidad peticionaria de la Concesión Administrativa para la ejecución de las obras descritas en el presente proyecto es:

**R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA S.A. anteriormente GRUPO GALLEGO DE EMPRESAS PARA EL CABLE, S.A.**

C/ Real, nº 85

15.003-A Coruña

# R

## 4. alcance del proyecto

La Concesión Administrativa que se solicita se concreta en:

- Apertura de zanjas para la instalación de conductos de PVC o polietileno de alta densidad de distintos diámetros para redes de distribución primaria, secundaria, terciaria y de conexión a usuario, de acuerdo con el presente proyecto y según los planos adjuntos.
- Comprobación de la viabilidad de utilización de canalización existente perteneciente a otros servicios.
- Excavaciones para la instalación de arquetas prefabricadas o construidas "in situ".
- Tendido de cables de fibra óptica, pares y coaxial por canalización nueva o existente.
- Instalación de equipos de telecomunicación (amplificadores, derivadores, etc.).
- La extensión de dominio público ocupada y/o solicitada es de 53,21 m<sup>2</sup>
- Al amparo de la Ley General de Telecomunicaciones 11/1998 de 24 de Abril, y con posterior confirmación anual de las redes realmente construidas a través de los correspondientes planos y pruebas reglamentarias efectuadas, presentadas a los organismos técnicos competentes.

# R

## **5. declaración expresa**

D. Julio Sánchez Agrelo, en nombre y representación de R CABLE Y TELECOMUNICACIONES GALICIA, S.A. declara expresamente que el presente Proyecto cumple las disposiciones de la Ley 22/1988 de Costas.

A Coruña, a 9 de octubre de 2003



Fdo : D. Julio Sánchez Agrelo  
Ingeniero de Telecomunicaciones  
Nº de Colegiado : 3466